

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 269.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Simeon Pancorbo,

Vengo en nombrarle Comisario Régio de Agricultura en la provincia de Burgos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Eduardo Augusto de Besson,

Vengo en nombrarle Comisario Régio de Agricultura en la provincia de Burgos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 19 de Febrero último.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—**AMADEO.**—El Ministro de Fomento, José Echegaray.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

VICEPRESIDENCIA.

En la sesion ordinaria que esta Corporacion ha de celebrar el dia 2 del próximo Octubre se ha de dar cuenta de una reclamacion elevada por D. Juan Manuel Rey, vecino de Sotillo de la Rivera, referente á que el Ayuntamiento no le presta el auxilio necesario para recaudar el impuesto establecido sobre el vino y aguardiente en dicha villa, de que es arrendatario.

Tambien se ha de dar cuenta de una reclamacion elevada por D. Juan Beltran y siete vecinos mas de Pedrosa de Duero contra el impuesto establecido en dicha villa de una peseta á cada res lanar por razon de pastos.

Asimismo se ha de tratar la reclamacion de D. Juan Beltran, vecino y cirujano titular de Pedrosa de Duero, contra el acuerdo por el que la Junta municipal redujo á la mitad la dotacion que venia disfrutando por su asistencia facultativa.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial cumpliendo lo determinado en el artículo 64 de la ley provincial vigente.

Burgos 26 de Setiembre de 1872.

EL VICEPRESIDENTE,
CAYETANO LERENA BUSTILLO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 18 de Setiembre de 1872.

Abierta la sesion á las 11 y media del dia bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Rincon y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participa que en vista de la imposibilidad de que se tiren en la Imprenta provincial los ejemplares necesarios de la Memoria y discurso inaugurales para la apertura de aquel Establecimiento, que ha de tener lugar el dia 1.º de Octubre próximo, ha dispuesto su impresion en una imprenta particular con ánimo de suplir con otras partidas del presupuesto del Instituto la insuficiencia de la cantidad consignada para dicho servicio.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. José Raimundo de Juana, vecino de Miranda, contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa por el cual ha sido destituido del cargo de farmacéutico titular de la misma y

nombrado en su lugar para su desempeño á D. Antonio Erviti; y resultando que no se han observado en su destitucion las formalidades prescritas en el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868; y considerando que á pesar de la interpretacion dada por esta Comision al art. 75 de la ley municipal vigente en el sentido de que por él resultaba implícitamente derogado el expresado reglamento de partidos médicos, la Real orden de 4 de Junio último publicada en la Gaceta de 22 de dicho mes ha venido á declarar que el citado reglamento está en toda su fuerza y vigor, determinando que los facultativos titulares destituidos sin formacion de expediente deben ser repuestos y continuar en el desempeño de su cargo con carácter de interinos hasta que el Ayuntamiento lleve á efecto su destitucion en forma legal, y el nombramiento, con sujecion tambien al citado reglamento, del que ha de sustituirles, se acordó dejar sin efecto lo resuelto por el Ayuntamiento de Miranda y que este forme, si le pareciese procedente, el oportuno expediente, en el cual además de otros datos que considere alinentes haga constar literalmente el acuerdo por el cual fué nombrado el reclamante Juana farmacéutico titular de dicha villa, así como tambien cuanto se relacione con los artículos 20 y 21 del repetido reglamento, y oyendo previamente al recurrente Sr. Juana resuelva lo que considere justo, debiendo encargarse nuevamente del desempeño de su cargo de farmacéutico titular y continuar en él hasta que se dicte resolucion definitiva en este asunto, todo en conformidad con lo dispuesto por la citada Real orden de 4 de Junio último.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Ramon Barriuso, médico titular de la villa de Villadiego y de su barrio de Barruelo contra el acuerdo del Ayuntamiento de 16 de Junio último que declaró nulo el contrato celebrado con el reclamante por la anterior corporacion municipal, bajo el fundamento de que la Junta municipal de dicha villa habia reducido á 750 pesetas el sueldo de las 1.500 que venia disfrutando, y por haberse hecho su nombramiento con

arreglo á lo dispuesto por el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y no al de 11 de Marzo de 1868 que era el vigente á la sazón, los Sres. Lerena y Rincon, considerando que el quebrantamiento del citado reglamento de 11 de Marzo del 68 constituye un vicio de nulidad en la provision de la plaza hecha en favor del reclamante, y que el aumento de sueldo desde 250 escudos á 600, y todos los demás actos posteriores, adolecen del mismo defecto si se consideran como nuevos nombramientos: y considerando que la cuestion de nulidad no se ha planteado hasta ahora ni por la Diputacion se ha dictado anteriormente resolucion alguna sobre ella, ni menos existe en el asunto ejecutoria, en cuyo caso no cabria en el mismo decision ulterior de ninguna Autoridad; y, por el contrario, el expediente actual se ha tramitado conforme á la ley de sanidad y reglamento de partidos médicos, y se halla en estado de que la Comision resuelva sobre él con entera competencia sin remitir á los interesados al Gobierno, porque entonces este resolveria, no en alzada, sino en única instancia, votaron en el sentido de que debia confirmarse el acuerdo apelado de la corporacion municipal, debiendo continuar el D. Ramon Barriuso en el desempeño interino de su cargo, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 4 de Junio último, hasta que el Ayuntamiento haga en legal forma el nombramiento del que ha de sustituirle. El Sr. Zumárraga expuso: que considerando que el acuerdo del Ayuntamiento de Villadiego por el que se nombró á D. Ramon Barriuso, como único aspirante, médico titular de dicha villa fue aprobado por la Diputacion provincial á pesar de que esta Corporacion conocia el reglamento de partidos médicos de 1868: considerando que con esta aprobacion y con el convenio, posterior que el Ayuntamiento formalizó con el reclamante por medio de escritura pública quedó legalizada la duracion de aquel acuerdo por el tiempo convenido, y que hoy el Ayuntamiento no puede invalidar el contrato que otorgó su antecesor: considerando que la Comision no puede revocar los acuerdos dictados por la Diputacion, y que el tomado por esta en 1870,

aprobatorio de dicho contrato causó ejecutoria, sin que el Ayuntamiento de Villadiego pudiera emplear contra él mas recurso que el de alzada para ante el Gobierno de S. M. á fin de que se revocase si resultaba haber sido quebrantada la ley, opinaba que debía dejarse sin efecto el acuerdo contra el cual reclama el citado D. Ramon Barriuso, dejando á salvo el derecho á la corporacion municipal expresada de recurrir para ante el Gobierno contra el referido acuerdo de la Diputacion dictado en 1870 si le pareciese oportuno. Y no habiendo tres votos conformes en pro de ninguna de las dos soluciones expresadas, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima, en conformidad á lo dispuesto por el art. 62 de la ley provincial.

En vista de lo propuesto por el Arquitecto provincial en su oficio de 12 del corriente acerca de las obras urgentes que dicho funcionario considera necesarias para la conservacion del edificio Hospital de la Concepcion que administra la Corporacion provincial, se acordó que se ejecuten á la mayor brevedad posible, abonándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, á calidad de reintegrarle de dicha suma de las rentas que produzca dicha casa. Asimismo se acordó rogar al Sr. Gobernador tenga á bien manifestar á esta Comision la fecha en que S. E. transmitió á D. Ramon Izquierdo el acuerdo adoptado en este expediente en 31 de Agosto último.

Accediendo á lo solicitado por Gregorio Fernandez, acogido de la Casa provincial de Beneficencia, se acordó concederle permiso para salir de ella con el fin de procurarse su sustento con su oficio de zapatero.

Resultando justificada la pérdida de

cosecha causada en Barbadillo del Pez por el pedrisco que cayó en sus campos el dia 2 de Julio último, así como la que sufrió por igual causa el dia 20 de dicho mes el pueblo de Vizcainos, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede, á juicio de esta Comision, la concesion de la moratoria solicitada por los Ayuntamientos de aquellos términos municipales.

En vista del oficio del Director de Caminos vecinales fecha 13 del mes actual, en que participa que el rio Oca ha tenido una variacion en su cauce á virtud de unas plantaciones hechas por los propietarios de las fincas colindantes, en términos tales que perjudican por la oblicuidad de la corriente el puente situado en el kilómetro 280 de la carretera general de Burgos á Miranda, se acordó que dicho funcionario forme el oportuno proyecto para que las aguas de dicho rio lleven en el punto expresado el curso debido, determinando las plantaciones que contribuyen á extraviar la corriente.

Se acordó aprobar las relaciones de las indemnizaciones devengadas en el mes de Junio último por los sobrestantes de caminos provinciales D. Martino Nuño, D. Leon Ortega y D. Ignacio Andechaga, importantes respectivamente 85, 45 y 70 pesetas.

Asimismo se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los mismos sobrestantes en el mes de Julio último, á saber: por la cantidad de 45 pesetas las de D. Martino Nuño, por la de 90 pesetas las del Sr. Andechaga, y las de D. Leon Ortega por la de 15 pesetas.

Asi bien se acordó aprobar las correspondientes al mes de Agosto último, importantes las del Sr. Nuño 25 pesetas, las del Sr. Ortega 40, y las del Sr. Andechaga 90.

Se acordó admitir en la Casa provincial de Beneficencia á la niña Victoriana Aparicio, natural de Torrepedre, huérfana de padre y madre, de edad de doce años, que carece de todo recurso para su sustento.

Se acordó aprobar la relacion de los precios medios que han tenido los artículos de suministros en las diferentes cabezas de partido de esta provincia en el mes de Agosto, cuyo resultado es el siguiente:

	Ps. Cénsts.
Racion de pan.....	0,22
De cebada.....	0,57
De paja corta.....	0,15
Litro de aceite.....	1,21
Kilógramo de carbon.....	0,06
Kilógramo de leña.....	0,06
Kilógramo de paja larga.....	0,05

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, pidiendo subvencion de fondos provinciales para reparar el puente situado sobre el rio Pisuerga en las inmediaciones de dicho pueblo, se acordó que se dé cuenta á la Diputacion, y que se haga presente al Ayuntamiento que si quiere emprender desde luego las obras se le remitirá el plano y presupuesto de las mismas.

Acerca del expediente sobre reparacion del puente de Quemada, el Sr. Lerena hizo presente que, constando que el Ayuntamiento tiene materiales para emprender las obras, creia conveniente que se remitiesen al mismo el plano y presupuesto de ellas formados por la Direccion de Caminos, á fin de que la corporacion municipal emprenda las obras si le pareciese conveniente á condicion de estar á lo que la Diputacion acuerde acerca de la subvencion solicitada de fondos provinciales; y que se advierta asimismo á aquella corporacion que

puede atender al expresado servicio sin necesidad de subasta por la exiguidad de su importe, y la Comision lo acordó así.

En vista del oficio del Regente de la Imprenta provincial en que manifiesta la insuficiencia del personal del establecimiento que dirige para verificar la impresion de las cuentas provinciales de 1870 á 71, se acordó que se destine á dicho trabajo un nuevo cajista hasta que termine la publicacion de dichas cuentas, debiendo satisfacerse sus jornales con cargo á la partida de las 700 pesetas destinada en el presupuesto vigente á dicho servicio.

Dada cuenta del oficio de D. Marcelino Goya, Director del Campo práctico de Agricultura, haciendo presente la conveniencia de que queden á sus órdenes Evencio Santa Maria y Juan Lopez, acogido que es el primero y que ha sido tambien el segundo de la casa provincial de Beneficencia, que han tomado parte en los trabajos de recoleccion, para continuar en el cultivo de dicho campo con beneficio suyo y de la provincia, y de que al efecto vuelva á ingresar el segundo en dicho Establecimiento, como medio de darles aprendizaje de agricultura y de economizar en su dia los peones retribuidos que hoy existen en dicho campo, se acordó que se haga así.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Burgos 18 de Setiembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1873, aprobado por Real orden de 21 de Agosto último y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

BURGOS.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODOS DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas. Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Gruesas.	Ramaje.	Número de cabezas.				
						Qs. ms.	Qs. ms.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.
Agós.....	La Hoya.....	Poda de roble.....	4	"	320	80	"	"	20	"
Id. Santoveña y Villamorico.....	La Junta.....	Roza de carrasco.....	7	"	500	100	"	"	"	"
Arcos.....	Las Cañadillas.....	Mata rasa.....	15	200	500	140	"	20	"	"
Arlanzon y otros.....	Valderrosoldo.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arlanzon.....	Valdegados.....	Poda y entresaca de 40 robles.....	35	500	1000	400	"	70	20	"
Olmos.....	Machorras.....	"	"	"	150	"	"	"	"	"
Id.....	Sotacuesta.....	Poda de roble.....	6	"	200	100	"	"	20	"
S. Juan de Ortega.....	Laderas del Rio.....	Roza de matas.....	3	"	80	24	20	"	"	"
Barríos de Colina.....	El Rebollar.....	Poda de roble.....	13	"	300	100	"	"	"	"
Iniestra.....	Las Tebadas.....	Roza y poda de roble.....	11	"	150	100	"	"	10	"
Carcedo y Castrillo.....	Las Duernas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carcedo y los 2 Modubar.....	La Gancharra.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Carcedo.....	Monte Nuevo.....	Poda de roble.....	4	"	200	50	"	20	"	"
Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cardeñajimeno.....	Monte Alto.....	Poda y roza.....	9	"	500	200	"	40	40	"
Castrillo del Val.....	Rebollar.....	Roza de carrasco.....	25	"	850	160	"	"	20	"
Id. y San Medel.....	Id.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Cubillo.....	La Dehesa.....	Poda de roble.....	6	"	600	100	"	70	"	"
Cueva de Juarros.....	Dehesa.....	Poda y roza de roble.....	14	"	600	144	"	36	"	"
Modubar de S. Cibrian.....	Valderrecues.....	Roza á mata rasa.....	4	"	160	200	"	40	10	"
Estepar.....	El Censo.....	Roza de matas.....	12	"	200	100	"	10	10	"
Galarde.....	Valdecarros.....	Poda de roble.....	5	"	300	200	90	"	"	"

Castriño Rucios	El Carrascal	Limpia y entresaca	4		300	40		10	
Gredilla la Polera	El Cerro	Mata rasa	8		200	76			
Id. y Peñaorada	Cuesta Llana								
Mata y Quintana Rio	Peña Cuerno					100		10	
Castriño Rucios	El Robfédal					40			
Ontomin	Las Arenillas								
Id.	Grande	Poda de roble y entresaca de 200 robles	9	1500	1300	200		20	40
Ontoria la Canterera	El Rebollar					102			
San Millan	Dehesa de Castro	Poda de roble	3		150	90			10
Ibeas	Ibeas	Poda de roble	10		800	200		60	20
Medinilla	Santillana	Mata rasa de carrasco bajo de roble	3		250				
Modubar la Emparedada	Quintana los Cojos	Poda y roza y corta de 8 robles viejos	4	150	150	200		30	30
Cojobar	Pavillo	Poda de roble	8		160	54			8
La Molina	Hoyo ó Valdizán	Roza de matas	4		60	40			10
Peñaorada	La Remesada	Roza á mata rasa de roble	13		300	100			
La Molina	Valleja								
Orbaneja Riopico	La Caba	Roza y poda de roble	15		180	100			
Quintanilla Riopico	El Corral	Roza y poda de roble	11		300	100		20	20
Palazuelos	La Dehesa	Poda de roble y 8 robles viejos	10	30	600	200		40	20
Id.	Majadales					200		10	
Quintanapalla	La Dehesa	Entresaca de 60 robles y fresnos inútiles	27	500	200			60	20
Revilla del Campo	El Bardal					84			
Id.	La Herilla								
Id.	Las Lomas					60			
Revillarruz	El Esquenal	Poda de roble en todo el monte	10		200	50			
Id.	Montecillo								
Id.	Los Robles								
Humienta	Los Llanos	Poda de roble y encina	14		200	200		50	
Saldaña	Cuesta la Isa	Poda de roble y entresaca de 12 robles	10	150	200	100		20	4
Mozoncillo	Dehesa Valdemorones	Poda de roble	5		250	200		16	10
Id.	La Cuesta								
Salguero	Cuesta el Echal	Poda de roble	5		500	200		20	10
Id.	Las Matas								
Id.	Valcabadillo					100			
San Adrian	El Granero	Poda de roble y entresaca de 11 robles secos	5	100	250	200		20	
Id.	El Robledo					100		50	10
Brieva	La Mata								
Id.	Valdeplumeras	Poda y corta de 10 robles secos	2	80	120	100		10	5
Stá. Cruz y sus pueblos	Carrascal					100			
Stá. Cruz	Dehesa Barrederas					100		10	8
Id.	Dehesa San Martin					50		20	
Id.	Montalar					200		10	
Id.	Robledal	Entresaca de 100 robles viejos y secos	25	400	100	200		20	10
Santovenia	Las Balleneras	Poda y roza de matas	10		200	200			
Villamorico	Bardal	Roza de matas	4		80	50			
Tobes y Rabedo	El Rabedo					100			
Los Tremellos	Grande	Roza	8		300	100			
Urrez	Cobachote	Poda de roble	6		300	400		50	20
Villamel	Dehesa Boyal					300		20	20
Id. Villoruevo y Quintanilla	Sombria	Roza de matas y poda de roble	18		700	200		20	
Villariego	La Carrasquera	Mata rasa	4		100	50			
Id.	Dehesilla					20			
Villasur de Herreros	Gústares					500		100	20
Id.	Robledo	Corta de 15 robles para puentes y poda de roble para carbon	36		1000	300		40	20
Villorove	La Cabeza	Poda de roble	4		200	600		70	
Herramel	Sanchimoro	Poda de roble	2		100	50		8	
Uzquiza	La Solana	Poda de roble	2		100	200		20	
Zalduendo	El Hoyo	Poda de roble	10		170	200		20	
Id.	Valdeande					70		50	
Palazuelos y Mazueco de Lara	Úmbria					100			10
Las Quiotanillas	Matapardo	Mata rasa de roble	20	1000	500	100		10	10
Stá. Cruz y sus pueblos	Matanzas					3000			100
Barrios de Colina	San Tillares					200			
Quintanilla Somoño	San Pedro Bellota	Entresaca de 50 encinas viejas	17	200	200	100		10	10
Villagutierrez	El Carrasquillo								
Ontoria	Dehesa	Corta de 10 encinas secas y poda	5	40	60	100			
Id. y Cubillo del Campo	Carrascal					140			
Cubillo la Cesar	Las Rozas	Entresaca de 20 robles viejos en toda la extension	65	150		60			
Id.	Las Cabezas					25			
Los Ausines	El Encinar	Roza de encina de mata baja	15		1500	600			
Atapuerca	La Sierra	Roza de carrasco	7		120	200			
Huérmece	Mayor					100			
Revilla del Campo	Matarrasa								
Id.	Robladillo	Roza de encina de mata baja	8		900	40			
Ubierna	Orniciego					100			
Riostras	Carrascal	Mata rasa	15		500	150			
Villaverde Peñaorada	Id.	Mata rasa	9		500	100			
Temño	Id.	Mata rasa	14		1000	100	10	10	20
Robredo Temño	Id.	Mata rasa	6		300	50		20	
Espinosa de Juarros	Las Laderas								
Urones	Monte Alto	Poda de roble	4		300	100			
Villamel	Tras de Hera					8		20	
Arenillas de Muño	El Monte					4		10	
Carcedo y Modubar	El Páramo					8		20	

NOTA. Con esta fecha y con los números 103 al 150 inclusive, y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1872.—El Ingeniero Jefe, Rafael Breñora.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1872 á 1873, aprobado por Real orden de 21 de Agosto último y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados.

BRIVIESCA.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	EXTENSION de las mismas. Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.			
				Gruesas. Qs. ms.	Ramaje. Qs. ms.	Número de cabezas.			
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Mayor.
Quintaopio.....	Campiña.....	Leñas muertas y rodadas en toda su extension.....	194	620	»	200	»	»	»
Id.....	El Mazo.....	Roza á malarasa de boj.....	15	»	520	40	»	30	20
Río Quintanilla.....	La Dehesa.....	»	»	»	100	20	30	»	»
Id.....	Salcejon.....	»	»	»	100	»	»	»	»
La Molina.....	Bardal.....	»	»	»	100	»	»	»	»
Id.....	Vallejo.....	Roza á mata rasa.....	45	»	520	70	»	»	»
La Aldea.....	Lagos.....	Roza á mata rasa.....	7	»	530	50	10	»	»
Id.....	Pantorra.....	Leñas muertas y desarraigo de toconas.....	52	550	»	120	»	»	»
Barcina de los Montes.....	El Hayal.....	Limpia y entresaca.....	15	350	220	200	20	»	»
Bentrelea.....	Coteado.....	Leñas muertas y desarraigo de toconas.....	45	250	»	85	»	»	»
Cantabrana.....	Callejas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Id.....	Callejos.....	»	»	»	»	100	»	»	»
Cascajares.....	Monte Valle.....	Entresaca de 45 pies de roble inútiles.....	6	450	»	150	20	»	»
Id.....	Valmayor.....	»	»	»	»	120	»	»	»
Cillaperlata.....	Sierra la Llana.....	Leñas muertas y rodadas y desarraigo de toconas.....	850	850	»	300	50	»	20
Castil de Peones.....	Valdelapila.....	Poda de roble.....	7	»	300	100	»	20	10
Cornudilla.....	El Cabo.....	Despojos del incendio.....	»	»	»	100	»	»	»
Id.....	Monte la Sierra.....	Entresaca y limpia.....	8	380	110	200	20	»	50
Galbarros.....	El Cerrillo.....	Mata rasa.....	10	»	320	150	»	»	»
Ahedo.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	60	»	»	»
Monasterio.....	Monte Mayor.....	Roza de encina y poda de roble y entresaca de 14 pies de encina y 6 robles para la cárcel.....	25	250	1500	600	25	30	20
Oña.....	Pando.....	Roza.....	30	»	2500	280	140	»	»
Id.....	Portillo Amargo.....	Roza.....	40	»	2300	700	80	»	»
Penches.....	Rebollo Quemado.....	Roza de boj.....	20	»	560	50	»	10	20
Padrones.....	El Pinar.....	Limpia y entresaca.....	30	1800	700	600	100	60	50
Pino de Bureba.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	50	»	»	»
Id.....	La Maza.....	Entresaca de los árboles mas inútiles de pino.....	10	500	300	120	180	»	»
Id.....	El Mazo.....	»	»	»	»	40	»	»	»
Cereceda.....	Loma Mayor.....	Leñas muertas y rodadas de roble, pino y haya.....	110	800	200	200	50	15	»
Castellanos.....	Sierra Grañon.....	»	»	»	»	115	»	»	»
Quintaelez y sus Aldeas.....	La Campina.....	»	»	»	»	100	»	»	»
Quintanaruz.....	El Carrascal.....	»	»	»	»	160	»	»	»
Quintanavides.....	La Dehesa.....	Poda.....	14	550	»	120	»	»	»
Piernigas.....	Carrascal.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Rublacedo de Abajo.....	Capulera.....	Roza á mata rasa.....	10	500	»	150	»	»	»
Ojeda.....	El Carrascal.....	»	»	»	»	60	»	»	»
Id.....	Hoyo Grande.....	Leñas muertas y rodadas de pino en todo el monte.....	60	250	»	80	10	10	»
Rucandio.....	El Encinal.....	Entresaca de pinos inútiles.....	5	300	120	200	100	50	»
Ozabejas.....	Monte el Barrio.....	Entresaca de pinos inútiles.....	7	300	40	150	60	30	»
Salas de Bureba.....	El Pinar.....	Entresaca de pinos inútiles.....	20	750	250	200	20	30	40
Tamayo.....	Encinar y Pinar.....	Desarraigo de toconas.....	52	160	»	50	»	»	»
Terminon.....	Sierra Riscos.....	Desarraigo de toconas.....	194	250	»	60	»	»	»
Abajos.....	El Carrascal.....	Roza a mata rasa.....	7	»	240	110	»	»	»
Barrios de Bureba.....	Id.....	Roza á mata rasa.....	8	»	480	200	»	20	26
Revillagodos.....	Id.....	Roza á mata rasa.....	12	»	360	150	50	»	»
Arconada.....	El Brezal.....	»	»	»	»	12	»	»	»
Solas.....	El Carrascal.....	Roza á mata rasa.....	8	»	200	200	»	»	»
Quintanaurria.....	Sierra Caballos.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Frias.....	El Monte.....	»	»	»	»	200	»	»	»
Cabo Redondo.....	Monte Mayor.....	Roza á mata rasa.....	10	»	200	200	20	»	»
San Pedro de la Hoz.....	El Carrascal.....	Roza á mata rasa.....	7	»	150	120	»	10	10
Hermosilla.....	Cuesta Carrasco.....	Roza a mata rasa.....	6	»	350	250	»	20	»
Lences.....	La Tejera.....	»	»	»	»	400	100	»	»
Navas.....	El Monte.....	Roza á mata rasa.....	8	»	530	60	»	»	»
Oña.....	Los Heros.....	»	»	»	»	420	100	»	20
Id.....	La Maza.....	»	»	»	»	620	100	»	50
La Parte.....	El Carrascal.....	Roza de encina y boj.....	12	»	560	160	40	10	6
Poza.....	Valde la Cacha.....	»	»	»	»	100	50	»	20
Reinoso.....	El Encinar.....	Roza á mata rasa.....	12	»	630	120	50	»	»
Rublacedo de Arriba.....	La Carrasquilla.....	Roza á mata rasa.....	16	»	830	460	100	»	20
Buezo.....	Cachorra Serrajon.....	Roza á mata rasa.....	15	»	620	130	50	»	10
Salinillas.....	Peña Mazorra.....	Roza á mata rasa.....	8	»	1300	130	»	»	»
Piedrabita.....	Carrascal.....	»	»	»	»	30	»	»	»
Santa Olalla.....	La Pinilla.....	Roza á mata rasa.....	12	»	510	250	»	30	10
Solduengo.....	El Carrascal.....	»	»	»	»	50	»	»	»
Movilla.....	Id.....	Roza á mata rasa.....	8	»	200	200	»	»	»

NOTA. Con esta fecha y con los números 195 al 228 inclusive, y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1872. — El Ingeniero Jefe, Rafael Breñora.